

# REPORTE DE INGRESO DE PROYECTOS DE LEY

Del 8 a 18 de abril del 2022

1. [Ley de protección de los ecosistemas marino-costeros frente a los riesgos de la actividad petrolera.](#)

Proyecto de Ley N° 01695/2021-GL

Autor: Vergara Mendoza, Elvis Hernán

Estado: En Estado: En comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

La propuesta legislativa busca establecer **medidas para proteger** los ecosistemas marino-costeros de los riesgos vinculados a las actividades de exploración, explotación, procesamiento y refinería, transporte por ductos y **almacenamiento de petróleo**, mediante el otorgamiento de nuevos títulos habilitantes para la realización de actividades petroleras en el dominio marítimo peruano, sin afectar a las actividades que cuentan con contratos vigentes o derechos y/o títulos habilitantes otorgados de forma previa a la vigencia de la misma.

La exposición de motivos señala que el proyecto de ley no plantea la paralización de las actividades que se encuentran en curso, ni la cancelación de derechos ya otorgados o cancelación de contratos suscritos, sino simplemente cerrar el acceso para que no se otorguen nuevos derechos de exploración y/o explotación de hidrocarburos en el ámbito marino.

2. [Ley que modifica el artículo 24 del nuevo código procesal constitucional – Ley 31307.](#)

Proyecto de Ley N° 01698/2021-CR

Autor: Juarez Gallegos, Carmen Patricia.

Estado: En comisión de Constitución y Reglamento

La presente propuesta legislativa toma como antecedente el Proyecto de ley 8451/2021-CR, el mismo que fue retirado por su autoría y se propone uno con similar propuesta legal que busca ajustar el artículo 24 del Código Procesal Constitucional y evitar una vulneración al derecho a la defensa y a una efectiva tutela jurisdiccional. Ello no solo en concordancia con los tratados internacionales sobre Derechos Humanos o los principios constitucionales de la Carta de 1993.

3. [Ley de reforma constitucional del artículo 58, que modifica el rol del estado bajo un régimen mixto.](#)

Proyecto de Ley N° 01699/2021-CR

Autor: Paredes Castro, Francis Jhasmina.

Estado: En comisión de Constitución y Reglamento

La presente ley busca modificar el artículo 58 de la Constitución Política del Perú a fin de realizar un cambio en el régimen económico tipo mixto, añadiendo lo siguiente: “La iniciativa privada es libre. **Bajo un régimen mixto, el Estado tiene intervención a través de los órganos gubernamentales, quienes ejercen un control limitado sobre las empresas privadas, autorizado por ley expresa.** El Estado orienta el desarrollo del país de manera **directa e indirecta**, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos, infraestructura, **agricultura y riego, producción y ambiente.**” Asimismo el proyecto de ley resalta que en una economía mixta, el Estado tiene un rol esencial.

4. [Ley de reforma constitucional que amplía la duración del periodo de mandato de las autoridades de los gobiernos regionales y locales a cinco años.](#)

Proyecto de Ley N° 01700/2021-CR

Autor: Pariona Sinche, Alfredo.

Estado: En comisión de Constitución y Reglamento

En vista de que la prohibición de reelección inmediata fue una medida acertada para luchar contra modelos de corrupción, La iniciativa legislativa realizó un estudio que propone que se **amplíe la duración de sus períodos en un año adicional, elevándose de 4 a 5 años, el citado período.**

Dicha propuesta señala que el alargamiento del plazo en a cinco años, permitirá capitalizar en un año, la experiencia en gestión pública, en favor de sus poblaciones, asimismo optimizar el manejo del gasto público.

5. [Ley que deroga la Ley n° 31355, Ley que desarrolla el ejercicio de la cuestión de confianza regulada en el último párrafo del artículo 132 y en el artículo 133 de la Constitución Política del Perú.](#)

Proyecto de Ley N° 01704/2021-CR

Autor: Poder Ejecutivo

Estado: En comisión de Constitución y Reglamento

La propuesta legislativa busca que a través de la derogación de la ley n°31355, **preservar el equilibrio entre los poderes y su cooperación para el correcto ejercicio de sus funciones** y el buen desarrollo de la vida democrática de nuestro Estado. Asimismo, el Proyecto de ley señala que la cuestión de confianza debe ser entendida a partir del principio de balance entre poderes. Al tener tal naturaleza, se trata del ejercicio de un poder que necesariamente debe sujetarse a ciertos límites.

Por lo tanto, toda propuesta en torno a los límites a **la cuestión de confianza** prevista en los artículos 132 y 133° de la Constitución, **debe ser evaluada y analizada de acuerdo con el procedimiento de reforma constitucional previsto en el artículo 206 de la Constitución**. En la exposición de motivos se señala que si el legislador estima que los alcances de las disposiciones constitucionales requieren de alguna modificación respecto de sus alcances o la claridad de las mismas, cuenta para ello con la competencia para reformar la Constitución, siguiendo lo dispuesto en el artículo 206 de la Constitución, respetando siempre los límites de la reforma constitucional.

6. [Ley de reforma constitucional del artículo 61 de la Constitución Política del Perú.](#)

Proyecto de Ley N° 01705/2021-CR

Autor: Poder Ejecutivo

Estado: En comisión de Constitución y Reglamento

El presente proyecto de ley busca **modificar el artículo 61 de la Constitución a fin de fortalecer el accionar del Estado para garantizar la libre competencia**. En primer lugar, se propone ampliar las prohibiciones que actualmente establece el artículo 61° de la Constitución y segundo, busca que quede señalado en la Constitución que a través de la ley se deberá sancionar civil, administrativa y penalmente a las personas naturales o jurídicas que incurran en los actos prohibidos por la Constitución y que atentan contra la libre y real competencia en el mercado.

La exposición de motivos señala que este modelo económico actual no supone una abstención absoluta por parte del Estado en materia económica, sino que, exige que su intervención se ajuste a lo que la propia Constitución reconoce cuando hace referencia a la economía social de mercado y sus componentes. Como bien se advierte, entonces, no se encontraría plasmada expresamente en el artículo 61 ° de la Constitución la prohibición de la existencia de monopolios u oligopolios, por ello se propone su modificación

7. [Ley de reforma constitucional que modifica los artículos 2 inciso 5, 56, 57, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 87, 90, 94, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 125, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 145, 157, 159, 160, 161, 162, 178, 191, 194, 200, 201, 203, 206, de la Constitución Política del Perú para incorporar la bicameralidad en el Congreso de la República.](#)

Proyecto de Ley N° 01708/2021-CR

Autor: Soto Palacios, Wilson.

Estado: En comisión de Constitución y Reglamento

El presente proyecto de ley busca incorporar el sistema bicameral del Poder Legislativo, cambiando su composición, atribuciones, funciones y competencias para mejorar la labor de representación, fiscalización, tener mayor reflexión en el debate y aprobación de los proyectos de ley y finalmente lograr la legitimidad del Parlamento.

La exposición de motivos señala que en los países pequeños y con una población reducida es atinado contar con un parlamento unicameral y para los países más grandes y con un mayor número de pobladores es recomendable un sistema parlamentario bicameral. Es por ello que el proyecto de ley sustenta que la **bicameralidad permitirla un mejor y mayor análisis y reflexión de la regulación aprobada por la Cámara de Diputados** al ser sometida la aprobación de la ley a una segunda cámara, Cámara de Senadores, encargada de su revisión para su aprobación o desaprobación, asimismo; descongestionara algunas labores al asumir facultades para encaminar diferentes competencias del Parlamento.

8. [Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 61° de la constitución política del Perú, para que el estado garantice, facilite y vigile la libre competencia en favor de los consumidores.](#)

Proyecto de Ley N° 01710/2021-CR

Autor: Ugarte Mamani, Jhakeline Katy.

Estado: En comisión de Constitución y Reglamento

El objetivo del proyecto de ley busca **modificar el artículo 61 de la Constitución Política del Perú**, para prohibir toda práctica que limite la libre competencia y el abuso de la posición de dominio, así como monopolios y oligopolios que tengan una concentración mayor al 70%.

La exposición de motivos detalla que la liberación de los mercados provoca un incremento sustancial del comercio a escala mundial, situación que no ha excluido a los países de nuestra región, los que también han participado de la creciente integración de mercados, por ello el proyecto de ley propone que es necesario que el diseño de un mecanismo de control de concentraciones empresariales tenga en cuenta las características inherentes de una economía relativamente

pequeña como la peruana. Ello implica, entre otros, diseñar un sistema predecible, ágil, transparente y, sobre todo, con un objetivo claro.

9. [Ley que otorga a las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque Y Piura un fondo económico por el uso de su espacio territorial por los que atraviesa las instalaciones de las estaciones del oleoducto norperuano, como medida para contrarrestar el impacto socio económico de dicha región y promover su desarrollo.](#)

Proyecto de Ley N° 01712/2021-CR

Autor: Montalvo Cubas, Segundo Toribio. Estado:

En comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

El objetivo del proyecto de ley busca **otorgar a las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura un fondo económico por parte del Estado, por el uso de su espacio territorial** que atraviesan las instalaciones de las estaciones del oleoducto norperuano conteniendo hidrocarburos, con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible de las regiones de influencia y mejorar el bienestar de las comunidades involucradas, contribuyendo a la preservación del ambiente y de la ecología.

Para ello también se propone la creación de la Comisión de Gestión para beneficio de estas regiones o áreas de influencia. El monto a transferir a las regiones está conformado por el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del canon y sobre canon a que se refiere el artículo 10 de la Ley 27506, Ley de Canon. Este fondo económico se materializa en regalías, las mismas que serán transferidas mensualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Regionales

10. [Ley que modifica la ley N°29245 que regula los servicios de tercerización.](#)

Proyecto de Ley N° 01713/2021-CR

Autor: Chirinos Venegas, Patricia Rosa.

Estado: En comisión de Trabajo y Seguridad Social

La propuesta de ley ha sido recogida a partir de la colaboración con la Asociación Integridad, así como por otras organizaciones de la sociedad civil, y propone en específico **la modificación del artículo 2 de la Ley N 29245, Ley que Regula los Servicios de Tercerización, estableciendo precisiones para su definición ante el ordenamiento jurídico.**

Asimismo la propuesta señala que tercerizar actividades permite insertar a la población laboral informal en el mundo de la formalidad, y hacerla partícipe de los beneficios que ello genera, tales como el goce de beneficios sociales, la afiliación a un sistema de pensiones y a la seguridad social. Es por ello que es preciso definir los alcances de las actividades especializadas y obras que pueden ser objeto de tercerización; incluyendo aquellas que formen parte del núcleo principal del negocio. De esta manera se permitirá que el fomento de la formalización de la actividad laboral en el país se dé respecto de la mayor cantidad de actividades posibles

11. [Ley que prioriza la comercialización de la papaya andina para exportar en favor del agricultor familiar.](#)

Proyecto de Ley N° 01716/2021-CR

Autor: Quispe Mamani, Wilson Rusbel.

Estado: En comisión Agraria

El proyecto de ley establecer la prioridad de la comercialización de la papaya andina y promover la exportación en favor de las familias de agricultores, así mismo asegurar el crecimiento económico y desarrollo sostenible del país, para ello propone la creación del Comité de supervisión y calidad, como instancia encargada de revisar y supervisar que el producto se encuentre en buen estado y la venta sea legal para garantizar la economía del agricultor familiar y del país.

Las funciones de dicho comité serán: Identificar las zonas de producción de la papaya andina, para garantizar un buen cultivo y una buena cosecha y proponer mecanismos métodos para desarrollar la comercialización interna y exportación de la producción.

12. [Ley que complementa las normas de tercerización laboral aprobadas en la Ley n° 29245 y el Decreto Legislativo n° 1038.](#)

Proyecto de Ley N° 01726/2021-CR

Autor: Yarrow Lumbreras, Norma Martina.

Estado: Presentado

El proyecto de ley se basa en la **derogación del Decreto Supremo N° 001 -2022-TR y la modificación de del artículo 7 de la Ley N° 29245**, Ley que regula los servicios de tercerización. Dicha desnaturalización de la tercerización originará que la empresa principal sea el empleador de los trabajadores desplazados desde el inicio el desplazamiento, salvo prueba en contrario respecto al momento en que se produjo la desnaturalización, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las normas correspondientes.

El plazo de adecuación a las modificaciones es de 180 días calendario, desde su publicación. Durante dicho plazo, las empresas tercerizadoras no pueden extinguir los contratos de trabajo de los trabajadores que hubieran sido desplazados. Si vencido el plazo, los contratos y figuras empresariales no se adecuan, se produce la desnaturalización.

Cabe resaltar que restringir la tercerización incidirá negativamente sobre la productividad agregada porque elevaría los costos, y se abandonarían ganancias por especialización y, en consecuencia, le restaría competitividad a la economía peruana.

13. [Ley que modifica la ley de prevención y control de la contaminación lumínica.](#)

Proyecto de Ley N° 01727/2021-CR

Autor: Yarow Lumbreras, Norma Martina.

Estado: Presentado

El proyecto de ley considera necesario realizar modificaciones a la Ley N° 31316, Ley de Prevención y Control de la Contaminación Lumínica en algunos aspectos que no se encontraban previamente delimitados.

Existen otros tipos de EPE que no son susceptibles de generar contaminación lumínica, dado que, al no encontrarse iluminados (por elementos internos o externos), no tienen la potencialidad de generar dicho impacto conforme a los estándares técnicos de control propuesto o perseguido por la norma, y, por lo tanto, no deben sujetarse a esta Ley.

Por lo tanto, es importante que se precise que este tipo de anuncios se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley. El proyecto de ley propone precisar en el ámbito de aplicación de la ley que ésta solo se aplica a los EPE que califiquen como "luminosos e iluminados" e incluirlo en la definición establecida en el artículo 3 literal d) de la norma, al ser los únicos susceptibles de generar contaminación lumínica.

14. [Ley que fortalece el procedimiento para determinar la remuneración mínima vital.](#)

Proyecto de Ley N° 01737/2021-CR

Autor: Cavero Alva, Alejandro Enrique..

Estado: Presentado

El presente Proyecto de Ley recoge iniciativas legislativas presentadas como el Proyecto de Ley 718/2021 -CR, la actual propuesta **busca fortalecer la incorporación de criterios económicos específicos para determinar, de forma técnica, el monto y los reajustes futuros de la Remuneración**

**Mínima Vital** en el país, con el fin de equilibrar el bienestar de los trabajadores con esfuerzos de formalización y evitar su politización.

Dicha propuesta se presenta con el fin de reducir su uso como herramienta política y aportar a los esfuerzos de formalización de las empresas en el país. Asimismo, la presente ley contribuye al afianzamiento de la participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y el sector privado como determina el artículo 24° de la Constitución Política.